Arauca, noviembre del 2026

Señor Gobernador
RENSON MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Arauca

Asunto: Estudios Previos

Ref.: **"ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL ENFOCADA EN EL SOPORTE OPERATIVO, LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO NO. PMICV.0025.2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (PROFESIONAL OPERATIVO 2)".**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **"ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL ENFOCADA EN EL SOPORTE OPERATIVO, LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO NO. PMICV.0025.2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (PROFESIONAL OPERATIVO 2)".**

---

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

El Departamento de Arauca, enfrenta importantes desafíos en la gestión integral de sus tributos territoriales, evidenciados en bajos niveles de recaudo efectivo, limitaciones en los procesos de fiscalización, determinación, control y cobro, así como en la insuficiente implementación de herramientas tecnológicas y mecanismos modernos de administración tributaria. Estas situaciones reducen la capacidad institucional para prevenir y combatir la evasión y la elusión tributaria, optimizar la gestión de los ingresos propios y fortalecer las estrategias de seguimiento y control sobre las obligaciones fiscales de los contribuyentes, afectando de manera directa la sostenibilidad financiera y la autonomía fiscal del ente territorial.

La situación adquiere especial relevancia respecto de los tributos con destinación específica, como el impuesto al consumo, cuyos recursos se encuentran legalmente orientados a la financiación de sectores estratégicos y a la atención de necesidades prioritarias de la población. Sin embargo, el comportamiento histórico del recaudo de este tributo en el Departamento de Arauca no refleja adecuadamente la dinámica

comercial ni los niveles estimados de consumo de productos gravados como licores, cervezas y cigarrillos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de fiscalización, seguimiento y control tributario.

La comercialización ilegal, el contrabando y la adulteración de productos gravados con el impuesto al consumo constituyen una de las principales amenazas para las rentas departamentales y para el desarrollo de la actividad comercial formal en el territorio. Estas prácticas fomentan la competencia desleal, fortalecen la informalidad y afectan directamente a los comerciantes y distribuidores que cumplen sus obligaciones tributarias. De igual manera, durante las actividades de inspección y control adelantadas por las autoridades competentes se han identificado productos falsificados y adulterados que contienen sustancias no aptas para el consumo humano, representando un riesgo para la salud pública y la seguridad de los consumidores del Departamento de Arauca.

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento ha visto afectada la generación de ingresos provenientes del impuesto al consumo, limitando la disponibilidad de recursos destinados a financiar sectores estratégicos como la salud, la educación y el deporte, así como la capacidad institucional para desarrollar programas y proyectos orientados al bienestar y desarrollo de la población araucana.

Con el propósito de atender estas necesidades, el Departamento de Arauca, en articulación con la Federación Nacional de Departamentos, formuló y viene ejecutando el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN FISCAL DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 202500000031034,** concebido como un instrumento estratégico para fortalecer las capacidades institucionales en materia de control fiscal, recaudo tributario y protección de las rentas con destinación específica.

En el marco de la ejecución de este proyecto y con el propósito de ampliar su alcance e impacto, se hace necesario realizar su actualización para incorporar una adición de recursos provenientes de la Federación Nacional de Departamentos, en desarrollo del Convenio Interadministrativo **No. PMICV 00.25-2025** suscrito con el Departamento de Arauca, lo que permitirá fortalecer las acciones técnicas, operativas, logísticas y administrativas dirigidas a prevenir y combatir el contrabando, la adulteración y la evasión fiscal de productos sujetos al impuesto al consumo en el departamento.

La comercialización ilegal, el contrabando y la adulteración de productos gravados con el impuesto al consumo representan una de las principales problemáticas que afectan actualmente las rentas del Departamento de Arauca, especialmente en lo relacionado con licores, cigarrillos y cervezas. Esta situación ha generado importantes afectaciones económicas para los comerciantes y distribuidores que desarrollan sus actividades dentro del marco de la legalidad, al propiciar escenarios de competencia desleal y fortalecer dinámicas de informalidad. De igual manera, durante las actividades de inspección y control adelantadas por las autoridades competentes, se han identificado productos falsificados y adulterados que contienen elementos y sustancias no aptas para el consumo humano, constituyendo un riesgo para la salud pública y la seguridad de los consumidores. Esta problemática, sumada a las limitaciones en las estrategias de inspección, vigilancia, control y fiscalización de los productos sujetos al impuesto al consumo, ha incidido negativamente en los niveles de recaudo del tributo y, en consecuencia, en la disponibilidad de recursos destinados a financiar sectores estratégicos como la salud, la educación y el deporte, afectando la capacidad de inversión social y el bienestar de la población del Departamento de Arauca.

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas para la implementación, seguimiento y control de las actividades establecidas en el Convenio No. PMICV.0025.2025, suscrito entre el Departamento de Arauca y la Federación Nacional de Departamentos, se requiere la vinculación de un profesional que apoye la planeación, coordinación y seguimiento de las acciones preventivas, disuasivas y operativas contra la

evasión del impuesto al consumo, la articulación interinstitucional, la actualización de la plataforma ORCA, el cumplimiento de las metas y compromisos del programa, así como la preparación de los informes y demás soportes requeridos por la Federación Nacional de Departamentos.

En este sentido, la alternativa más adecuada desde las perspectivas técnica, jurídica y económica corresponde a la contratación directa de un profesional, con tarjeta profesional vigente y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, que brinde apoyo a la Secretaría de Hacienda, participando en el desarrollo de las actividades, procedimientos y estrategias orientadas al fortalecimiento de la administración tributaria, la protección de las rentas departamentales y la prevención de conductas asociadas a la evasión, la elusión, el contrabando, la adulteración y demás comportamientos que afecten los ingresos del Departamento de Arauca.

La Ordenanza No. 210 de 2025, mediante la cual se actualizó el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, fortaleció el marco jurídico para la administración, protección y sostenibilidad de las rentas departamentales, creando un esquema integral de gestión a través del Fondo Departamental de Rentas, como instrumento financiero adscrito a la Secretaría de Hacienda para la planeación, ejecución y fortalecimiento de programas, proyectos y estrategias orientadas a incrementar los ingresos del Departamento, combatir la evasión, la elusión, la adulteración, la falsificación y el contrabando, así como garantizar la adecuada administración de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la gestión tributaria.

En desarrollo de dicho marco normativo, la Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, asumió la responsabilidad de administrar el Fondo Departamental de Rentas, orientar la ejecución de sus recursos y desarrollar las estrategias, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional de la administración tributaria, para lo cual dispone de competencias relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y control de actuaciones técnicas, administrativas, operativas, jurídicas y contractuales necesarias para la protección de las rentas del Departamento.

De igual manera, el Estatuto de Rentas estableció que los recursos del Fondo podrán destinarse al financiamiento de programas y actividades dirigidas al fortalecimiento de la fiscalización tributaria, el recaudo, el cobro, la inspección, vigilancia y control, la ejecución de operativos anticontrabando, la implementación de campañas de cultura tributaria, el apoyo a los grupos operativos de la Administración Tributaria Departamental, la celebración de convenios de cooperación, el fortalecimiento de la capacidad institucional y, en general, a todas aquellas acciones que permitan garantizar la adecuada administración, protección y control de los tributos de propiedad del Departamento.

En ese contexto, el desarrollo de las estrategias financiadas con cargo al Fondo Departamental de Rentas demanda el acompañamiento permanente de un profesional con conocimientos y experiencia en actividades operativas, requerido para liderar y coordinar acciones preventivas, disuasivas y de control contra la evasión del impuesto al consumo y el contrabando; formular y hacer seguimiento a los planes de acción; articular las actuaciones con las entidades competentes; mantener actualizada la plataforma ORCA; desarrollar jornadas de capacitación y sensibilización, y elaborar los informes de ejecución requeridos por la Federación Nacional de Departamentos, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos del programa anticontrabando.

Que actualmente la Secretaría de Hacienda cuenta con una secretaria de Despacho de libre nombramiento y remoción, y el personal a cargo de este, compuesto por: Un (1) Tesorero, seis (6) contadores, un (1) ingeniero de sistemas, tres (3) técnicos operativos, y cinco (5) auxiliares administrativos, requiriendo la contratación de un (1) profesional en ingeniería química en que apoye las actividades descritas en el numeral 2.3 del presente documento, toda vez que, la dependencia, no cuenta con personal de planta que

suficiente para desarrollar las actividades descritas en el presente documento, en consecuencia, la administración requiere la vinculación externa de personal, por medio de contrato de prestación de servicios.

Finalmente, con corte al mes de octubre de 2026, se han ejecutado tres (3) meses del proyecto; sin embargo, subsiste la necesidad de contar con la prestación del servicio de asesoría jurídica para el Grupo Operativo Anticontrabando -GOA-, a fin de garantizar la continuidad del acompañamiento profesional requerido para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de las metas previstas. En consecuencia, el presente estudio previo establece las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para satisfacer dicha necesidad durante el término restante de la vigencia en curso, mediante la contratación de un profesional en derecho que brinde el apoyo jurídico requerido en el marco de la ejecución del programa.

CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, reglamentada por la circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de las cuales estableció que *"(...) las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

Que la Administración Departamental se encuentra desarrollando acciones tendientes a dar cumplimiento a la normatividad en cita, para lo cual expidió la Resolución No. 3202 del 04 de octubre de 2024 *"por medio de la cual se crea el Comité Técnico Interdisciplinario para la construcción del estudio técnico del proceso de modernización en la Gobernación del Departamento de Arauca"*, el cual pretende, en rigurosa aplicación de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general, bajo las orientaciones y directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través de las guías de rediseño institucional y demás documentos orientadores, iniciar el proceso de modernización de la planta de personal y apoyar la elaboración del estudio técnico que respalde dicho proceso de modernización Administrativa.

Que en igual sentido, el día trece (13) de noviembre de 2024, adelantó la mesa técnica entre el Departamento de Arauca y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), a través de la cual se impartieron instrucciones y se brindó asesoría frente a la reorganización y modificación del manual de funciones, concluyendo, que se requiere adelantar por parte de la entidad la consecución en la búsqueda del recurso y la realización del estudio de mercado que permita establecer los costos del estudio que conlleve a identificar las cargas laborales de los funcionarios públicos y este a su vez, sirva para determinar la necesidad de contratar personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, por lo que durante la vigencia 2026, se continuarán las acciones necesarias para avanzar en el proceso señalado y establecer si en efecto, el estudio técnico se efectuará a través de la ESAP o a través de otra entidad idónea.

Así las cosas, hasta tanto dicho procedimiento no se agote, se estima necesario avanzar con la contratación a través de la tipología relacionada con contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, considerando que es preciso contar con profesionales, técnicos, auxiliares, entre otros con el fin

de que se garantice el debido funcionamiento de la Entidad Territorial y de esta manera lograr una gestión administrativa más eficiente, en observancia de los mandatos legales y constitucionales.

---

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL ENFOCADA EN EL SOPORTE OPERATIVO, LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO NO. PMICV.0025.2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (PROFESIONAL OPERATIVO 2)".

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Nivel: Profesional.
Profesión: Profesional y/o Ingeniero en áreas económicas, aeronáuticas, Químicas, financieras, o ciencias sociales o humanas, de investigación o a fines y/o personal retirado de la fuerza pública.
Forma de Acreditación: Profesional y/o Ingeniero en áreas económicas, aeronáuticas, Químicas, financieras, o ciencias sociales o humanas, de investigación o a fines, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.
Experiencia: Experiencia mínima de 2 años en actividades operativas o afines con las actividades a desarrollar.
Forma de Acreditación: Certificación expedida por el contratante y/o empleador que respalda la experiencia del futuro contratista, en la que se describa fecha de inicio y terminación, así como el objeto o actividades desarrolladas.
Posgrado: No requiere.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- Dar pleno cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento de Arauca.
- Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
- Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar el contratista debe ingresar la información a los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- Participar en las diferentes actividades de formación que brinde el Departamento de Arauca, cuando sea convocado.
- Entregar, debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato en medios editables al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

- El contratista deberá dar cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista deberá dar cumplimiento al pago de impuestos Departamentales con ocasión de la ejecución del contrato.
- Las actividades descritas deberán realizarse conforme las competencias y funciones asignadas a la dependencia a la que preste los servicios, mediante el manual de funciones, manual de contratación vigente, procedimientos internos, listas de chequeo aprobadas por calidad y normatividad vigente y aplicable al caso.
- Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
- Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.
- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en el Estatuto de Rentas vigente del Departamento de Arauca, aprobado por medio de la Ordenanza No. 210 de 2025, así como los actos administrativos que lo adicionen o modifiquen, y las demás disposiciones normativas en materia tributaria que resulten aplicables.

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Arauca.
- Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- Participar **en** las actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
- Informar al Supervisor y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a un (1) día, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el Departamento de Arauca y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
- Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al Departamento de Arauca, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el Departamento de Arauca en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del Departamento de Arauca. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.
- Una vez terminado el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá: 1) Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. 2) Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente

EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO ÉTICO

- Suscribir, aceptar y dar estricto cumplimiento al acta de compromiso ético para contratistas de Prestación de Servicios de la Gobernación de Arauca, la cual hace parte integral del proceso contractual, comprometiéndose a observar y aplicar, durante toda la ejecución del contrato, los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia y lealtad institucional, así como los compromisos específicos de integridad, tales como la prevención de conflictos de interés, la transparencia, cero tolerancia a la corrupción, la confidencialidad de la información, y la aceptación expresa de las reglas éticas allí contenidas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en dicha acta podrá dar lugar a las consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

- Cumplir las políticas, lineamientos, procedimientos, manuales, protocolos, formatos y demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Departamento de Arauca, conforme a las obligaciones y actividades objeto del contrato.
- Contribuir al mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad, de conformidad con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y demás disposiciones institucionales aplicables.
- Ejecutar las actividades contractuales conforme al enfoque basado en procesos, pensamiento basado en riesgos y mejora continua, procurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los procesos en los cuales participe.
- Identificar y comunicar al supervisor las oportunidades de mejora, riesgos, no conformidades o situaciones que puedan afectar el desempeño de los procesos o la calidad de los productos y servicios de la Entidad.
- Apoyar, cuando sea requerido, la actualización, implementación y mejora de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión, incluyendo procesos, procedimientos, caracterizaciones, manuales, instructivos, formatos y demás documentos institucionales.

- Suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información y las evidencias requeridas para el seguimiento, medición, análisis, evaluación del desempeño, auditorías internas, auditorías externas, revisiones por la dirección y demás ejercicios de evaluación institucional.
- Participar en las actividades de sensibilización, socialización y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión cuando sea convocado por la Entidad.
- Apoyar la implementación y seguimiento de acciones correctivas, acciones de mejora, planes de mejoramiento y demás actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, cuando sean relacionadas con el objeto contractual.
- Velar porque los productos, servicios, informes, documentos y demás entregables derivados del contrato cumplan los criterios de calidad establecidos por la Entidad.

EN MATERIA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

- Contribuir al fortalecimiento, implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo con las políticas institucionales y los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Apoyar la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional que resulten aplicables al objeto contractual.
- Participar, cuando sea requerido, en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, estrategias e instrumentos orientados al fortalecimiento de la gestión institucional.
- Apoyar la recopilación, análisis y consolidación de información necesaria para la evaluación del desempeño institucional, incluyendo los requerimientos asociados al Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión – FURAG u otros instrumentos definidos por la Entidad.
- Contribuir al cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional, acciones derivadas de auditorías, evaluaciones, seguimientos y requerimientos de organismos de control, cuando guarden relación con las actividades objeto del contrato.
- Promover, en el desarrollo de las actividades contractuales, los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, integridad, servicio al ciudadano, innovación, racionalización de trámites, gestión del conocimiento, gestión documental, control interno y mejora continua, de conformidad con los lineamientos institucionales.
- Participar en las actividades de capacitación, asistencia técnica, sensibilización o fortalecimiento institucional relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cuando sea convocado.
- Elaborar y presentar los informes, documentos, soportes técnicos y demás productos requeridos para evidenciar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cuando sean inherentes al objeto contractual.

ESPECÍFICAS.

- Liderar y coordinar acciones preventivas, disuasivas y operativas contra la evasión del impuesto al consumo en coordinación con las entidades correspondientes.

- Liderar la coordinación de operativos y demás asuntos propios de las líneas de acción del programa anti contrabando.
- Formular el plan de acción del grupo operativo de acuerdo con las líneas estratégicas del programa anti contrabando.
- Apoyar el seguimiento, monitoreo y análisis permanente a la evolución del impuesto al consumo.
- Garantizar que se mantenga actualizada la plataforma ORCA
- Coordinar con las instituciones respectivas la vigilancia y control a todas las personas naturales y jurídicas sujetas al impuesto al consumo.
- Participar y desarrollar las actividades de capacitación y sensibilización en torno al programa Anti contrabando.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos del programa anti contrabando a través del sistema de evaluación establecido en el plan de acción e inversión de los convenios que se celebren con la FND.
- Realizar el seguimiento de los compromisos y planes de acción que se generen en los comités interinstitucionales y en las reuniones con todos los aliados estratégicos.
- Preparar los informes de ejecución y seguimiento mensuales y/o trimestrales que sean requeridos por la FND.
- Atender las recomendaciones que se impartan para el buen desarrollo del programa anti contrabando.

PRODUCTOS:

- Un (1) informe de inspección a los distribuidores; relacionados con el movimiento de inventario y facturación de los productos gravados con el impuesto al consumo.
- Informes del plan de acción e inversión, los señalados en el convenio No. PMICV.005.2025. (Uno mensual)
- Informe del inventario de los productos aprehendidos y decomisados; custodiados en la bodega. (Uno)
- Informe de actividades de capacitación y sensibilización.
- Actas de Comités Técnicas Operativos realizadas.

SOPORTES:

Mensualidad 1 – Avance acumulado: 50 %

1. **Informe de Auditoría a los distribuidores:** Para el mes cumplido uno (1), se soportará un (1) informe que evidencie un avance del cincuenta por ciento (50 %), correspondiente a la planeación de la auditoría, levantamiento de información preliminar y revisión inicial de inventarios y facturación.
2. **Informe de seguimiento del Plan Anticontrabando – PAI:** Para el mes cumplido uno (1), se soportará un (1) informe que evidencie un avance del cincuenta por ciento (50 %), relacionado con la verificación inicial de actividades programadas y metas del PAI.
3. **Inventario de mercancías aprehendidas:** Para el mes cumplido uno (1), se soportará un (1) informe que evidencie un avance del cincuenta por ciento (50 %), correspondiente al levantamiento inicial y validación del inventario existente en bodega.
4. **Informe de actividades de capacitación y sensibilización:** Para el mes cumplido uno (1), se soportará un (1) informe con un avance del cincuenta por ciento (50 %), asociado a la planeación, programación y definición de públicos objetivo.
5. **Actas de Comités:** Para el mes cumplido uno (1), se soportará un (1) acta de comité que evidencie un avance del cincuenta por ciento (50 %), en la cual se definan lineamientos, compromisos y cronograma de trabajo.

Mensualidad 2 – Avance acumulado: 100 %

1. **Informe de Auditoría a los distribuidores:** Se soportará un (1) informe que evidencie un avance acumulado del cien por ciento (100 %), correspondiente a auditorías en ejecución y hallazgos preliminares.
2. **Informe de seguimiento del Plan Anticontrabando – PAI:** Se soportará un (1) informe que evidencie un avance acumulado del cien por ciento (100 %), con análisis de cumplimiento y ajustes operativos.
3. **Inventario de mercancías aprehendidas:** Se soportará un (1) informe que evidencie un avance acumulado del cien por ciento (100 %), con inventario consolidado y control actualizado.
4. **Informe de actividades de capacitación y sensibilización:** Se soportará un (1) informe con un avance acumulado del cien por ciento (100 %), evidenciando nuevas jornadas ejecutadas.
5. **Actas de Comités:** Se soportará un (1) acta de comité que evidencie un avance acumulado del cien por ciento (100 %), con seguimiento a compromisos.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

La Secretaría de Hacienda Departamental, da aplicabilidad a lo enmarcado en la circular conjunta No. 01 de 2023, conforme al numeral 6.3 literal II la cual indica:

"(...)

ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanente financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo este determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo. "(...)

2.5 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en el Departamento de Arauca.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por la secretaria de Hacienda o a quien designe como supervisor. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento de Arauca, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza 198 de 2025, "**POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2026**".

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales.

2.9. INCLUSIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

---

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3, establece: "***Contrato de prestación de servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".*

> *"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez la causal de contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo referido en:

La **Ley 1150 de 2007**, articulo 2, numeral 4, literal h, configura: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

El **Decreto 1082 de 2015**, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

> *"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que

- Decreto 2209 de 1998, Articulo 1: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

  "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

  "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Que, conforme a las consideraciones desarrolladas en el presente estudio previo y la certificación expedida por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, se acredita la insuficiencia de la capacidad operativa de la planta de personal para atender las actividades objeto de la presente contratación. En ese sentido, se encuentra justificada la necesidad de acudir a la contratación de servicios, con el fin de complementar la capacidad institucional y garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades a cargo de la Entidad, dentro del término estrictamente indispensable.

Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a **CONTRATACION DIRECTA.**

---

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR

El valor del futuro contrato se fija en cuantía **SIETE MILLONCES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($7.864.500,00)**.

4.2. JUSTIFICACIÓN

Apunta este aspecto a la determinación que adopta la administración para fijar los valores a pagar por concepto de honorarios a cada personal contratado de acuerdo con los perfiles establecidos en el documento técnico del proyecto de inversión aprobado, y los aspectos financieros con los que se cuenta para cubrir esta obligación, es conforme a las modalidades para determinar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, establecidas en el Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca adoptado mediante la Resolución No. 3100 de 2021, modificado por la Resolución No. 1863 de 2025.

La Secretaría de Hacienda Departamental, para la determinación del valor estimado del contrato y de los honorarios correspondientes a los servicios requeridos, tomó como referencia los lineamientos técnicos y financieros establecidos en el Plan de Acción de Inversión (PAI) formulado por la Federación Nacional de Departamentos, en el marco del Programa Anticontrabando 2026 y el en desarrollo del Convenio Interadministrativo **No. PMICV.0025-2025** suscrito con el Departamento de Arauca, como consta en el acta de comité coordinador y técnico del programa anticontrabando 2026, del 19 de diciembre de 2025.

El valor de los honorarios fue definido atendiendo el perfil requerido, la complejidad de las actividades a desarrollar, el nivel de responsabilidad asociado a las funciones asignadas y las necesidades operativas y técnicas del programa, garantizando su correspondencia con los objetivos, metas y productos previstos dentro de la planeación del proyecto.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda Departamental adopta los criterios y parámetros definidos en el Plan de Acción de Inversión como soporte técnico y financiero para la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual, asegurando la adecuada destinación de los recursos públicos y la coherencia con la planeación institucional y las actividades contempladas para la vigencia 2026. Como soporte de lo anterior, se anexan el Convenio Interadministrativo **No. PMICV.0025-2025** y el respectivo Plan de Acción de Inversión.

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el acompañamiento de un "Profesional Operativo 2" previsto en el objeto contractual y que se dispone de los recursos presupuestales para atenderla, el futuro contrato se celebrará por un término de cuarenta y nueve (49) días, de modo tal que el plazo y el valor de la contratación se ajustan al período de prestación del servicio requerido, tomando como referencia los honorarios mensuales establecidos en el Plan de Acción de Inversión –PAI-, con la finalidad de garantizar la continuidad de la asesoría jurídica al equipo anticontrabando del Departamento de Arauca durante el término restante de la vigencia 2026.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Arauca pagará al contratista así:

- Un (01) pago a razón de 30 días calendario, por un valor **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($4.815.000,00),**
- Y un (01) último pago por concepto de diecinueve (19) días calendario, por un valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.049.500).**

Para los pagos antes descritos se requiere: 1) Informe de actividades en el que se relacione y describa el avance de los productos y/o entregables como actividades específicas; 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; 3) Pago de

integral; 5) Para el último pago, deberá anexarse los productos y/o entregables completamente terminados y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas; y 6) Presentación de los documentos antes referidos, ante la Secretaria de Hacienda Departamental, así como el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II y SIAC.

4.4. DESPLAZAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO.

4.4.1. Gastos de desplazamiento Global.

En desarrollo de las actividades previstas dentro del Proyecto "**Fortalecimiento de acciones para prevenir y combatir el contrabando y la evasión fiscal de productos sujetos al impuesto al consumo en el Departamento de Arauca**", Código BPIN 202500000031034, la ejecución de las obligaciones contractuales requiere el desplazamiento del equipo técnico, operativo y profesional a los diferentes municipios del Departamento de Arauca y, cuando las necesidades del servicio lo demanden, fuera de este, con el propósito de desarrollar actividades de inspección tributaria y contable, operativos de fiscalización, verificación documental, control de productos gravados con el impuesto al consumo, jornadas de capacitación y sensibilización, reuniones técnicas, articulación interinstitucional, asistencia a comités, acompañamiento a operativos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, del Plan de Fiscalización, del Plan Anual de Acción e Inversión (PAI) y de las metas definidas por la Federación Nacional de Departamentos.

La naturaleza operativa del Programa Anticontrabando, implica la ejecución permanente de actividades de campo que exigen presencia institucional en los diferentes municipios del Departamento, así como la atención de requerimientos extraordinarios derivados de operativos especiales, actuaciones de fiscalización, solicitudes formuladas por la Secretaría de Hacienda Departamental, la Dirección de Gestión de Rentas, el supervisor del convenio, la Federación Nacional de Departamentos y demás autoridades competentes. En consecuencia, los desplazamientos no corresponden a una programación rígida o predeterminable, sino que obedecen a las necesidades del servicio que se presenten durante la ejecución del proyecto, razón por la cual, resulta indispensable contar con un componente presupuestal que garantice la disponibilidad operativa y logística necesaria para el cumplimiento oportuno de las actividades misionales.

Los recursos destinados a este componente corresponden a una bolsa global de gastos de desplazamiento, independiente del valor de los honorarios de los contratistas, financiada con cargo al componente "**Fortalecimiento del Grupo Operativo - Gastos de Desplazamiento**" del proyecto de inversión. En consecuencia, dichos recursos no constituyen un pago fijo, periódico o automático, ni generan derecho adquirido a favor de un contratista determinado, toda vez que únicamente podrán reconocerse cuando el desplazamiento haya sido previamente autorizado y efectivamente realizado en cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Con el fin de establecer un criterio uniforme para el reconocimiento de los gastos derivados de las comisiones desarrolladas dentro del proyecto, el Comité Coordinador y Técnico, mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 2025, aprobó el reconocimiento de una suma equivalente a **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** por cada día efectivamente pernoctado dentro del Departamento de Arauca, valor definido con fundamento en las necesidades logísticas que demanda la permanencia del contratista fuera de su lugar habitual de ejecución, comprendiendo los costos razonables asociados al alojamiento, alimentación, transporte urbano y demás erogaciones indispensables para garantizar la continuidad de las actividades programadas durante la comisión. Dicho reconocimiento constituye un mecanismo de apoyo logístico para la ejecución del proyecto y, por tanto, no tiene naturaleza salarial, prestacional ni corresponde al pago de honorarios adicionales.

El reconocimiento de los gastos de desplazamiento únicamente procederá cuando concurran la totalidad de los siguientes requisitos: i) existencia de necesidad del servicio debidamente justificada; ii) expedición previa del acto administrativo que autorice la comisión; iii) disponibilidad presupuestal con cargo al componente de desplazamientos del proyecto; iv) autorización del supervisor; v) ejecución efectiva de la comisión autorizada; y vi) presentación de la correspondiente legalización, integrada por el informe de actividades desarrolladas, la certificación o constancia de permanencia, los soportes del transporte cuando haya lugar y los demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda Departamental para efectos del control, seguimiento y reconocimiento del gasto.

4.5. SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de inversión, el cual cuenta con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la

posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del departamento de Arauca, requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación del Departamento de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN
Secretaria de Hacienda Departamental

Mauricio Enrique Lindo Sánchez
Profesional Universitario- Dirección de Rentas
Secretaría de Hacienda Departamental

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

"ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL ENFOCADA EN EL SOPORTE OPERATIVO, LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO NO. PMICV.0025.2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (PROFESIONAL OPERATIVO 2)".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la Información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato